

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 483/07**

Sucre, 15 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria del día 13 de agosto de 2007, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado la respuesta a la Petición de Informe Oral No 030/07, que fue emitida por el Ente Deliberante, con relación al traslado de la venta y comercialización de pescado del Mercado San Antonio a la calle Oscar Alfaro, sobre el tema la autoridad ejecutiva, a través de la Oficial Mayor de Administración y Finanzas y el Intendente Municipal, informaron señalando que no existe autorización expresa para este cometido, sino que, algunos malos dirigentes, refiriéndose al Sr. Julio Ortiz, estuviera sorprendiendo la buena fe de las autoridades y de los comerciantes, en una actitud totalmente desleal en contra de los comerciantes del Mercado San Antonio y la Institución Edil, aspecto que se evidencia en el Informe del Intendente Municipal.

Que, asimismo esta información fue corroborada por los comerciantes y dirigentes del Mercado San Antonio, en la audiencia concedida por el Pleno del Ente Deliberante, señalando que este señor (Julio Ortiz) realiza una propaganda desleal en contra de los comerciantes que compran y venden pescado y solicitaron que la venta de este producto, se mantenga en el Mercado San Antonio, por ser el lugar más adecuado para la comercialización del mismo.

Que, el Reglamento de Mercados, tiene por objetivo, regular y normar el funcionamiento de las actividades sobre comercialización de productos, la definición de aspectos administrativos y técnicos de los centros de abasto, el espacio urbano destinado a esta actividad, Norma reglamentaria que es de cumplimiento obligando por todos los comerciantes que se encuentran asentados en los mercados.

Que, es de competencia municipal la administración de mercados, el manejo técnico administrativo y operativo del mismo, la planificación, organización, supervisión, asignación de espacios y otros establecidos en las normas específicas, que tienden a mejorar las condiciones de bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante la ejecución directa o indirecta de obras y servicios de carácter público.

Que, conforme al numeral 4) Art. 12º de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,...que tienden a mejorar la gestión municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones que correspondan, en contra del señor Julio Ortiz y otros, tomando en cuenta el informe del 10 de agosto de 2007, emitido por el Intendente Municipal, **antecedentes que se adjuntan**.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las provisiones presupuestarias para realizar las mejoras en la infraestructura en el MERCADO SAN ANTONIO, priorizando

los planes y proyectos sobre la asignación del uso del suelo y sea por las instancias que correspondan.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. alcaldesa Municipal de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL